

***Jornadas Técnicas de Compras y Contrataciones
estatales – MEF-OPP-AGESIC***

NUEVAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

***Cra. Martha Vidal
Gdo 5 de “Gestión Financiera del Estado”
FCCEE de la UDELAR***

FACTORES ESPECÍFICOS QUE INFLUYERON EN SU DESARROLLO

a. Cambios en el rol del Estado:

- 1a etapa - Necesidad de “desburocratizar”
- 2a etapa - Necesidad de adaptarse al nuevo Estado: menos ejecutor, más controlador y regulador

b. Avances de las tecnologías de la información

***MODALIDADES PARA
DESBUROCRATIZAR***

- ***Aplicación de técnicas de presupuesto por resultados --→ planificar***
 - Fijación de objetivos y ligar a éstos las contrataciones
 - Se evitan – entre otros - reiteraciones, fraccionamientos, etc. (ley 16.736/96)
- ***Programación financiera --→***
 - Permite prever fecha aproximada de pagos a proveedores (1999 y ley 17.930 Art 33)

- ***Cambios en los tipos de controles:***

- Concentración en una sola persona (Cr Central) en el caso de las intervenciones previas de cada gasto :
 - control interno (CGN)- (ley 16.736/96 – 146 TOCAF) y
 - control externo (TC):
 - Orgs del PN – OTC 74 del 30/06/97
 - Empresas y GD – Const – Art 211 Lit B) y 96 TOCAF
- Mayor énfasis en el control de gestión y de resultados – (ley 16.736/96 y 1999 – SIIF)
- Posibilidad de excepciones al control previo (Art. 106 TOCAF y OTC 72 – 23/5/96) y de intervención tácita del TC (Art. 107 TOCAF y OTC 66 - 20/3/91 y 67 – 21/5/91)

- ***Incorporación como normativa de principios generales a aplicar en materia de contrataciones (Art 131 TOCAF- ley 16.170/90) :***
 - poner énfasis (“normatizando”) en criterios que “desburocratizan” los procesos de contrataciones como:
 - flexibiidad
 - delegación
 - ausencia de ritualismo
 - materialidad frente al formalismo
 - veracidad salvo prueba en contrario
 - publicidad, igualdad y concurrencia de los oferentes

- ***Admisión de procedimientos “especiales” (Art 34 del TOCAF) con requisitos diferentes a la LP***
 - En particular -→ procedimientos centralizados de contrataciones
 - Para evitar procedimientos repetidos en distintos Orgs y lograr mejores precios

- ***Agregado o ampliación de excepciones a la regla general de LP del Art. 33 TOCAF:***
 - Topes más elevados en los procedimientos para ciertos Orgs (Art 41 TOCAF reformado por ley 16.170/90)
 - Admisión de contratación directa u otros procedimientos especiales, en el caso de las empresas del Estado o áreas de las éstas que actúan en competencia con los privados (Art 33 TOCAF Lit U) – ley 18172/07)

- ***Otras normas o prácticas que mejoraron el proceso de contrataciones:***

- El proveedor se debe ajustare solamente a “requisitos esenciales” del Pliego (Art 54 TOCAF)
- Posibilidad de Negociación en casos de ofertas similares o de precios manifiestamente inconvenientes (Art 57 TOCAF)
- Preferencias a ciertos proveedores que de otra forma no se presentarían (MIPYMES, pequeños productores rurales, cooperativas sociales)-(Art 43. Ley 18.362/08)
- Mejoras en el Registro General de Proveedores → ligado al SIIF (Dec 342/99 y modif)
- Práctica de Licitaciones por montos globales o por precio unitario para bienes que se adquieren en forma repetitiva o reiterada (práctica)

MODALIDADES ACORDES AL NUEVO ROL DEL ESTADO

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

- **Concepto:**
 - Ejecución y explotación de una obra pública por un tercero, quien se cobra de los usuarios de la obra pública, como forma de financiar el costo de la obra.
- **Fundamentos:**
 - La Administración no dispone de recursos (el costo inicial de la inversión lo asume el concesionario).
 - la Adm. se compromete a mantener la ecuación económico-financiera al concesionario (de forma de asegurarle la recuperación de la inversión por lo menos)
 - Base normativa: Decreto –ley 15.637- 28/09/84

CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

- **Concepto**

- La Adm. encarga temporalmente a una persona física o jurídica la ejecución de un servicio público que efectúa la explotación bajo su vigilancia y control, asumiendo el concesionario el riesgo y costo de la inversión.

Este último percibe por la prestación del servicio un precio pagado por los usuarios.

- **Fundamento**

- Una mejor gestión del servicio público
- Base normativa: No existe una regulación orgánica y sistemática de la concesión de servicio público. El Art. 51 de la Constitución regula el plazo (no pueden darse a perpetuidad) y la homologación de tarifas por el Estado

INICIATIVA PRIVADA PARA ACTIVIDADES PÚBLICAS

- ***Concepto:***

- Todos los Org. Del Estado, incluidos EA y SD y los Gobiernos Departamentales pueden recibir iniciativas de privados relativas a actividades que pueden ser ejercidas directamente por éste o concesionadas

- Está prescripto todo un procedimiento para llegar a concretarlas (ley 17.555/02 y Dec 442/02)

OTRAS MODALIDADES

- ***Subastas***
 - ventas organizadas por el Estado donde los privados efectúan ofertas p/adquirir activos estatales - forma rápida
- ***Desmonopolización***
 - autorización para que empresas privadas compitan con las estatales o con áreas de éstas, antes monopólicas
- ***Ventas o privatización***

OTRAS MODALIDADES

- ***Asociación público-privada***
 - el gobierno participa junto al sector privado en el suministro de servicios y en la gestión y el financiamiento de diversas formas
 - Nuestro país -→ dos formas (Art 188 Const):
 - Aporte de capitales privados a EA y SD-
-----→ esos aportes nunca deberán ser superiores a los del Estado
 - Estado participa en empresas privadas ----→ .
asegurar la intervención del Estado en la dirección

MODALIDADES ACORDES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

- ***Desde la ley 16.736/96 surgen varias normas que :***
 - Dan la misma validez jurídica y valor probatorio a los trámites, documentos, actos adm, , etc., realizados por medios informáticos
 - Preven y validan la firma electrónica
 - Otorgan facultades para actuar como Autoridades Certificadoras de esa validez:
 - La Adm Nacional de Correos, → provee de certificados digitales --→ entra dentro de sus cometidos generales

- ***En materia de contrataciones***, van aumentando las exigencias de publicar en Pág Web el proceso de la contratación:
 - Dec 342/99 – encomienda a la OPP el diseño e implantación de un Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE).
 - Hoy, **la AGESIC**, creada por ley 17.930 con las modificaciones de la ley 18.172, entre sus cometidos asumió el de:
 - la evaluación, rediseño técnico y gestión del SICE, sin perjuicio de las atribuciones de la OPP en materia de política de compras